

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

1258 Organización municipal Ayuntamiento de Librilla. Decreto n.º 128/2025 por el que se efectúa el nombramiento de Concejales Delegados, competencias generales delegadas y régimen de delegación.

Como consecuencia de la elección y toma de posesión de la nueva Alcaldesa, que se produjo en el Pleno extraordinario del pasado día 26 de febrero de 2025, es necesario realizar una nueva organización municipal, para el mejor funcionamiento de esta Administración.

Considerando las atribuciones que corresponden a la Alcaldía de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la potestad para delegar el ejercicio de algunas de las mismas en los términos previstos en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo:

Primero.- Efectuar las siguientes delegaciones, respecto de los servicios municipales que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

1.º- Espacios Urbanos, Medio Ambiente y Policía: D. Pedro López Barquero. Esta delegación, conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en materias medio-ambiental, obras y servicios municipales, policía, protección civil y seguridad ciudadana.

2.º- Dinamización Cultural, Movimientos Asociativos, Deportes y Turismo: D.ª Almudena Ballester Puche. Esta delegación, conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en materias de cultura, educación, asociacionismo, deportes y turismo.

3.º- Acción Social y Festejos: D. Juan Porras Baños. Esta delegación, conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en materias de servicios sociales, igualdad, protección a la infancia, integración social, atención a la diversidad, juventud, tercera edad, voluntariado y festejos.

Segundo.- Las atribuciones delegadas en el apartado anterior abarcan la facultad de dirigir, organizar internamente y gestionar los servicios correspondientes a cada una de ellas, incluida la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. La facultad de resolver mediante actos administrativos que se delega incluye la de resolver los recursos de reposición que se interpongan frente a dichas resoluciones.

Tercero.- Esta Alcaldía podrá avocar, en cualquier momento, las funciones delegadas en esta Resolución para uno o varios asuntos concretos con arreglo a la legislación vigente.

Cuarto.- La presente delegación deja sin efecto las anteriores y surtirá efectos desde el día de su firma, se notificará a los interesados para su aceptación y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se procederá, en su caso, a la aprobación de aquellas modificaciones en los puestos de trabajo que sean consecuencia directa de la reorganización de la Administración municipal realizada por este Decreto, con independencia del desempeño provisional de las funciones que se determinen.

Se dará cuenta del presente Decreto al Pleno en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Librilla, a 4 de marzo de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Hernández Porras.